



INFORME AUDIENCIA PIC RUP-5581, Contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022, FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL vs UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURÍA PC-SPN

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Mié 06/11/2024 15:48

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

RES_1173 DEL 06 NOV 2024.PDF;

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes me permito informar que el día de hoy 6 de noviembre de 2024 a partir de las 9:00 am concurrí en calidad de apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC a la diligencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el marco del siguiente proceso:

TRÁMITE:	ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011.
CONTRATO:	057 de 2022.
CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Verificación de asistencia:

- Sabrina Cajiao – Supervisora del contrato.
- Wilson Guerrero Reyes – Apoyo correspondencia de la Registraduría.
- Lorena Ortiz – Apoderada contratista.
- Carlos Julio Ramos – Coordinador grupo de contratos de la Registraduría.
- Leidy Macipe – Representante legal del contratista.

Se procede a la lectura de la Resolución 1173 de 2024 por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición del contratista y el garante.

- Improcedencia de las solicitudes de revocatoria porque se ha cumplido con las garantías procesales y probatorias.
- Respecto a la aseveración del contratista de que no están probadas las obligaciones del contrato, señala que todo el expediente se encuentra cargado en el SECOP II y además cuando se suscribió se le envió por mensaje de datos.
- Señala que el juicio de culpabilidad se realiza de cara a las obligaciones del contrato y su incumplimiento parcial por parte del contratista.

- Indica que en el proceso se analizaron de fondo los aspectos que se señalaron por las recurrentes en descargos y alegatos.
- Dice que la entidad no debe actualizar permanentemente el informe de incumplimiento y que la última actualización fue el 15 de febrero de 2024 por solicitud del contratista.
- Expone que sí se pronunció respecto a la compensación en el numeral tercero de la parte resolutive.
- Indica que la resolución no es incoherente, solo que la información se sacó del SIPOST el 12 de enero, pero versa sobre el último trimestre de 2023.
- Sobre el mantenimiento del estado del riesgo señaló que se notificó la citación a la audiencia de presunto incumplimiento, por lo que si se le informó a la aseguradora.
- Respecto del reparo de la proporcionalidad de la sanción señala que se tuvo en cuenta el impacto de la conducta del contratista en el cumplimiento de las obligaciones del contrato e incluso en la reputación y misionalidad de la entidad pública.

Decisión: Confirma la decisión adoptada en la resolución objeto de reposición.

La apoderada del contratista solicita suspensión para evaluar la solicitud de aclaración por comunicación de la decisión a la Procuraduría; Se le concede el término de 10 minutos. Se aclara que en virtud de la Ley 80 procede la remisión a la Procuraduría.

Se ejerce la aclaración por parte de esta apoderada solicitando se indique el amparo a afectar como quiera que no se abordó este reparo del recurso de reposición, a lo que la administración señala que no hay orden directa de afectación a ningún amparo como quiera que, por haber saldos a favor del contratista, la multa se descontará de esos dineros y si eventualmente se afectara algún amparo sería el de cumplimiento.

Terminación de la diligencia: 10:42 am, duración 1 hora y 55 minutos.

Adjunto Resolución en formato PDF para cargue en Case 21886.

Cordialmente,



gha.com.co

Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.